



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 035-2012-CO-UNAJ

Juliaca, 07 de Noviembre del 2012

VISTOS:

La propuesta de la Oficina de Infraestructura mediante Informe N° 012-2012/I-VAD-UNAJ, de fecha 05 de Noviembre del 2012, y el Acuerdo N° 045-2012 de Sesión Ordinaria de fecha 07 de Noviembre del 2012, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las UNIVERSIDADES TIENEN AUTONOMIA ACADEMICA, ECONOMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, conforme al Informe N° 012-2012/I-VAD-UNAJ, de fecha 05 de Noviembre del 2012, la Oficina de Infraestructura propone al Ing. Mecánico Electricista Anselmo Quispe Cruz, con CIP N° 83814, como especialista para la adquisición de vehículos para la Universidad Nacional de Juliaca, adjuntando su curriculum vitae no documentado, acreditando los requisitos mínimos para el objeto de la adquisición.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, Art. 24, establece que el Comité Especial estará integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria, de los bienes, servicios ú obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. **NECESARIAMENTE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO TÉCNICO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EN EL CASO DE BIENES SOFISTICADOS, SERVICIOS ESPECIALIZADOS, OBRAS O CUANDO LA ENTIDAD NO CUENTE CON UN ESPECIALISTA, PODRÁN INTEGRAR EL COMITÉ ESPECIAL UNO O MÁS EXPERTOS INDEPENDIENTES, YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO LABOREN EN LA ENTIDAD CONTRATANTE O FUNCIONARIOS QUE LABOREN EN OTRAS ENTIDADES.** Por lo que, conforme lo establece la citada norma legal, es de carácter imperativo contar con un especialista para la adquisición de vehículos.

Que, la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Noviembre del 2012, mediante Acuerdo N° 045-2012, acordó por unanimidad designar al Ingeniero Mecánico Electricista Anselmo Quispe Cruz, con CIP N° 83814, como especialista para la adquisición de vehículos para la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario, Reglamentos de CONAFU, y estando al Acuerdo N° 045-2012 de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 07 de Noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Ingeniero Mecánico Electricista Anselmo Quispe Cruz, con CIP N° 83814, como especialista (persona natural que no labora en la UNAJ) para el asesoramiento al área usuaria,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

(infraestructura) conforme a sus necesidad en la adquisición de vehículos para la Universidad Nacional de Juliaca, y participar como miembro integrante del Comité Especial Ad Hoc.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAMILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
c.c. Arch./2012.